

*Opita
Corazon?*

**RESOLUCION No.0094
(20 DE ENERO DE 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE DEFINITIVAMENTE EL PERMISO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 2323
DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y

ANTECEDENTES

De conformidad con el radicado CAM No 01403 del 21 de agosto de 2014, el señor DIEGO CAMACHO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.946.531 de Teruel, propietario del predio denominado "La Argentina", ubicado en la vereda El Meson del municipio de Garzón, solicita ante este despacho Permiso para el Aprovechamiento de Flora Silvestre (Guadua) en cantidad de 2593 unidades equivalentes a 259 m3 de la especie guadua angustifolia, las cuales se requieren para obtener un recurso forestal, así como para implementar un manejo silvicultural de los rodales y garantizar la sostenibilidad de los mismos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Aprovechamiento forestal bosques naturales o plantados no registrados debidamente diligenciado; copia de la cédula de ciudadanía del solicitante, Certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos de Garzón con No. 202-4298 de agosto de 2014, Plan de Manejo Forestal del bosque natural de Guadua para el predio La Argentina, jurisdicción del municipio de Gigante.

Que mediante oficio de requerimiento No. 85151 del 28 de agosto de 2014 se solicitó los ajustes al plan de manejo y aprovechamiento forestal, así como el plano del predio La Argentina y fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero competente para la elaboración del plan, que con número de radicado 01682 del 25 de septiembre de 2014 el interesado allega lo requerido a la DTC.

Mediante auto de inicio de trámite No. 080 del 01 de octubre de 2014, se fijó los costos de evaluación y seguimiento, los cuales fueron cancelados el día 15 de octubre de 2014, con número de consignación 75175657, una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento se remitió el aviso a la alcaldía de Garzón y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando la fecha de la visita para el día 05 de noviembre de 2014, una vez cumplidos los 10 días, el interesado allegó el aviso de la alcaldía con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

Posteriormente se emite informe de visita – concepto técnico No. 493 del 10 de noviembre de 2014 en el que se viabiliza la solicitud del señor DIEGO CAMACHO VARGAS.

Por lo que se emite Resolución 2323 del 12 de noviembre de 2014 a través de la cual se Otorga Permiso de aprovechamiento forestal de flora silvestre guadua, en una totalidad de 1119 unidades de guadua equivalentes a 112 metros cúbicos, guadua ubicada en el predio La Argentina, del municipio de Garzón, vereda el Mesón, al señor DIEGO CAMACHO VARGAS, identificado con cedula No. 4.946.531 de Teruel-Huila. Por un término de 18 meses. Dicho acto administrativo fue notificado de manera personal el 27 de noviembre de 2014.

El 09 de diciembre de 2015 se realiza seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado al señor CAMACHO determinándose lo siguiente:



1. La extracción de las guaduas maduras, sobre maduras y viches
2. Los bejucos y ganchos de la guadua fueron debidamente repicados y amontonados en la periferia del guadual
3. Los cortes fueron mal efectuados, estos se encuentran formando depósitos de agua, lo cual propicia la pudrición y degeneración del guadual
4. La entresaca fue realizada de manera inadecuada, dejando claros en los rodales
5. Que aunque se repicaron y amontonaron todos los subproductos del aprovechamiento, dentro del guadual como en su periferia, se observa que el recurso no se usó de manera eficiente por los desperdicios generados
6. Se encontraron residuos del aprovechamiento en el cauce del drenaje que alindera el guadual.
7. En conclusión se determina que para propiciar la recuperación del ecosistema es necesario suspender el aprovechamiento y efectuar un manejo silvicultural adecuado con relación a corrección de cortes de rizomas, enriquecimiento forestal y disposición adecuada de residuos del aprovechamiento.

A raíz de lo hallado en la visita de seguimiento se recomendó técnicamente –Suspender el permiso de aprovechamiento forestal, por el inadecuado manejo del guadual.

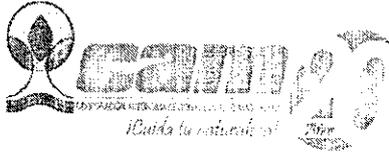
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ante lo expuesto cabe anotar que para el otorgamiento de los permisos ambientales, la autoridad ambiental realiza las respectivas valoraciones técnicas que permitieron en su momento viabilizar el uso de un recurso natural bajo parámetros claramente establecidos que permitieran además de beneficiar al solicitante del mismo, el uso adecuado, racional y sostenible del recurso flora.

Si bien es cierto bajo el acto administrativo que autorizó el aprovechamiento se conceden unos derechos al solicitante, en el mismo se establecen unas obligaciones con las que se busca principalmente el mantenimiento y sostenibilidad del recurso natural del cual se autorizó su uso.

Que en vista de que el titular del permiso no dio cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el acto administrativo, generando deterioro en el rodal de guadua y en la zona de influencia del mismo, esta Corporación bajo precepto técnico considera necesario y procedente suspender de manera definitiva el permiso de aprovechamiento forestal otorgado a través de la Resolución No. 2323 del 12 de noviembre de 2014.

Esto, con base principalmente de consideraciones expresas de la corte relacionada con los preceptos constitucionales: *La Constitución de 1991 modificó profundamente la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza. Por ello esta Corporación ha señalado, en anteriores decisiones, que la protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta contiene una verdadera "constitución ecológica", conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente. Igualmente la Corte ha precisado que esta Constitución ecológica tiene dentro del ordenamiento colombiano una triple dimensión, de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares. Es más, en varias oportunidades, la Corte ha insistido en que la importancia del medio ambiente en la Constitución es tal que implica para el Estado, en materia ecológica, "unos deberes calificados de protección".*



*Copias
Corazón*

Siendo la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM– competente para haber otorgado en su momento el permiso de aprovechamiento, es competente para realizar la suspensión definitiva del mismo, acorde a lo contemplado en la ley 99 de 1993.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: suspender de manera definitiva el permiso de aprovechamiento forestal otorgado a través de la Resolución No. 2323 del 12 de noviembre de 2014, el cual fue otorgado en su momento al Señor DIEGO CAMACHO VARGAS identificado con Cedula de ciudadanía No. 4.946.531 expedida en Teruel, de conformidad a o expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor DIEGO CAMACHO VARGAS identificado con Cedula de ciudadanía No. 4.946.531 expedida en Teruel, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir Copia de la presente resolución a la Dirección General de la CAM

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-082-2014
Proyecto: María Teresa Fuca Valencia.



